



ALCALDIA DE FLORENCIA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

ESTUDIO PREVIO

|                   |                                              |
|-------------------|----------------------------------------------|
| DE                | SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS                 |
| PARA:             | DESPACHO DEL ALCALDE                         |
| ASUNTO:           | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD        |
| FUNDAMENTO LEGAL: | ARTICULO 2.2.1.1. 2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 |
| CIUDAD Y FECHA:   | FLORENCIA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020           |

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD.

El municipio de Florencia (Caquetá) es un ente territorial del nivel municipal de segunda categoría regido entre otras por las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012; por lo que son éstas disposiciones principalmente las que acuñan algunas funciones de los municipios en el ámbito de su territorio, de tal suerte que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 son claros al establecer que:

El artículo 311 de la Constitución Política señala: "Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El artículo tercero de la ley 80 de 1993, determina sobre los fines de la contratación estatal, que los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de tales fines.

La Ley 1551 de 2012 al respecto establece:

**"Funciones de los municipios.** Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

2. **Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.** Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal."<sup>1</sup> (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y el manual de Colombia Compra Eficiente, se elabora seguidamente los estudios y documentos preliminares par determinar las condiciones precontractuales de un proceso de menor cuantía, para el **SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN FRIO MDF PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS RED VIAL MUNICIPAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.**

En el Plan de Desarrollo Municipal FLORENCIA BIODIVERSIDAD PARA TODOS 2020 - 2023, se estableció el Programa MOVILIDAD SEGURA Y VIAS PARA LA COMPETITIVIDAD que ocnllevan todo tipo de intervenciones para el mejoramiento de las vías urbanas y rurales de nuestra jurisdicción municipal.

<sup>1</sup> Consultado en línea en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=48267#6>

|          |                                  |       |                              |       |  |
|----------|----------------------------------|-------|------------------------------|-------|--|
| Proyectó | Arq. Antonio Ruiz Tovar          | Cargo | Profesional Especializado    | Firma |  |
| Revisó   | Abg. Ederney Córdoba             | Cargo | Asesor Jurídico              | Firma |  |
| Revisó   | Ing. Miguel Angel Ospina Ramirez | Cargo | Secretario de Obras Públicas | Firma |  |





ALCALDIA DE FLORENCIA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

El deterioro de la malla vial del municipio, que se produce por las precipitaciones diarias en la zona, aumento de los automotores y el cumplimiento de la vida útil de la capa de rodadura, ha generado una disminución en la calidad de vida de los Florencianos con un aumento considerable en los tiempos de desplazamientos, especialmente en las horas pico, incrementos en los precios de los productos de la canasta familiar, aumento de la accidentalidad y deterioro del parque automotor conllevando a la vez a que su productividad sea baja con respecto a la media nacional.

El proceso de recuperación y mantenimientos de la red de infraestructura vial del municipio de Florencia se realiza a través de la Secretaría de Obras Públicas Municipal, enmarcadas en el programa de gobierno y Plan de Desarrollo vigente y que se propone ejecutar y culminar en la actual administración, para atender cualitativamente y cuantitativamente las expectativas y demandas más sentidas por los habitantes de nuestro municipio.

El Ente Territorial, cuenta con disponibilidad de recursos dentro de la vigencia actual para desarrollar integralmente el proyecto de recuperación de la malla vial, por tal motivo se necesita contratar a través de un tercero el suministro de mezcla densa en frío, que cumpla con los estándares de calidad y ambientales en su preparación, para construir, reparar y mejorar las capas de rodadura de varias vías que se encuentran deterioradas.

Bajo ese entendido, se requiere cumplir con la meta propuesta en cuanto al mejoramiento vial mediante parcheo, pavimentación y mantenimiento vial general. Se ha proyectado un cronograma de intervenciones a las vías del Municipio con maquinaria propia y alquilada para minimizar costos de ejecución y lograr cumplir con las necesidades de la comunidad.

La Secretaría de Obras Públicas, con el ánimo de atender todas las necesidades de la comunidad Florenciana, formuló el proyecto MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, numero de ficha BPIM 2020-018001-0018, con el cual pretende fortalecer la Secretaría en el desarrollo de la Gestión Administrativa, apoyando la ejecución y desarrollo del proyecto.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1 Objeto a Contratar

SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN FRIO MDF PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ.

### 2.2 Especificaciones

#### 2.2.1 Clasificación UNSPSC.

| CLASIFICACIÓN<br>UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO                   |
|-------------------------|----------|---------|-------|----------------------------|
| 30                      | 11       | 15      | 09    | Concreto basado en asfalto |

#### 2.2.2 Especificaciones del suministro.

| ITEM | DENOMINACION<br>DEL BIEN | DENOMINACION<br>TECNICA | UNIDAD DE<br>MEDIDA | DESCRIPCION GENERAL                                                                                                                                                                                                                        | CANTIDAD |
|------|--------------------------|-------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1    | MEZCLA DENSA<br>EN FRIO  | MDF                     | tonelada            | Su proyecto granulométrico y el equilibrio perfecto entre la termo plasticidad de la mezcla y su alto grado de adhesivo e hidrófugo permitiendo la aplicación del producto en las condiciones más difíciles, como lluvias o calor extremo. | 173      |

|          |                                  |       |                              |       |  |
|----------|----------------------------------|-------|------------------------------|-------|--|
| Proyectó | Arq. Antonio Ruiz Tovar          | Cargo | Profesional Especializado    | Firma |  |
| Revisó   | Abg. Ederney Córdoba             | Cargo | Asesor Jurídico              | Firma |  |
| Revisó   | Ing. Miguel Angel Ospina Ramirez | Cargo | Secretario de Obras Públicas | Firma |  |





ALCALDIA DE FLORENCIA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

|                                                  |                      |  |  | <p>Que sea una Mezcla Densa en frio para reparaciones duraderas.</p> <p>Que el producto venga listo para aplicar, que no necesite ningún tipo de adición y que incluso en lluvia sea aplicado.</p> <p>Empacado a granel Big Bag 25 Kg para facilitar la operación y transporte.</p> <p>Que cumpla con las especificaciones de las normas INVIAS 450-13; inv E 218; INV E 230; INV 133; INV E220; INV E125; INV E 227 Y INV E126.</p> <table><tr><th>Parámetro</th><th>Rango de asfalto (%)</th></tr><tr><td>Estabilidad</td><td>3.8 – 6.0</td></tr><tr><td>Flujo</td><td>3.5 – 5.6</td></tr><tr><td>Relación estabilidad/flujo</td><td>3.5 – 6.0</td></tr><tr><td>Vacios con aire</td><td>4.8 – 5.6</td></tr><tr><td>Vacios en los agregados</td><td>3.5 – 6.0</td></tr><tr><td>Vacios llenos con asfalto</td><td>5.0 – 5.6</td></tr><tr><td>Relación llenante/ligante efectivo</td><td>5.2 – 6.0</td></tr><tr><td>Rango en el que se cumplen todas las propiedades</td><td>5.2 – 5.6</td></tr></table> <p>- Las demás establecidas en la parte técnica documento anexo a este proceso.</p> | Parámetro | Rango de asfalto (%) | Estabilidad | 3.8 – 6.0 | Flujo | 3.5 – 5.6 | Relación estabilidad/flujo | 3.5 – 6.0 | Vacios con aire | 4.8 – 5.6 | Vacios en los agregados | 3.5 – 6.0 | Vacios llenos con asfalto | 5.0 – 5.6 | Relación llenante/ligante efectivo | 5.2 – 6.0 | Rango en el que se cumplen todas las propiedades | 5.2 – 5.6 |  |
|--------------------------------------------------|----------------------|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------|-------------|-----------|-------|-----------|----------------------------|-----------|-----------------|-----------|-------------------------|-----------|---------------------------|-----------|------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------|-----------|--|
| Parámetro                                        | Rango de asfalto (%) |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |                      |             |           |       |           |                            |           |                 |           |                         |           |                           |           |                                    |           |                                                  |           |  |
| Estabilidad                                      | 3.8 – 6.0            |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |                      |             |           |       |           |                            |           |                 |           |                         |           |                           |           |                                    |           |                                                  |           |  |
| Flujo                                            | 3.5 – 5.6            |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |                      |             |           |       |           |                            |           |                 |           |                         |           |                           |           |                                    |           |                                                  |           |  |
| Relación estabilidad/flujo                       | 3.5 – 6.0            |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |                      |             |           |       |           |                            |           |                 |           |                         |           |                           |           |                                    |           |                                                  |           |  |
| Vacios con aire                                  | 4.8 – 5.6            |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |                      |             |           |       |           |                            |           |                 |           |                         |           |                           |           |                                    |           |                                                  |           |  |
| Vacios en los agregados                          | 3.5 – 6.0            |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |                      |             |           |       |           |                            |           |                 |           |                         |           |                           |           |                                    |           |                                                  |           |  |
| Vacios llenos con asfalto                        | 5.0 – 5.6            |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |                      |             |           |       |           |                            |           |                 |           |                         |           |                           |           |                                    |           |                                                  |           |  |
| Relación llenante/ligante efectivo               | 5.2 – 6.0            |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |                      |             |           |       |           |                            |           |                 |           |                         |           |                           |           |                                    |           |                                                  |           |  |
| Rango en el que se cumplen todas las propiedades | 5.2 – 5.6            |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |                      |             |           |       |           |                            |           |                 |           |                         |           |                           |           |                                    |           |                                                  |           |  |

### 2.2.3 Obligaciones del Contratista

- Cumplir con el objeto del contrato, suministrar los productos conforme a las especificaciones y condiciones técnicas, los criterios de calidad exigibles con sujeción a los precios ofertados.
- Suministrar por su cuenta la mezcla densa en frio según los requerimientos de EL MUNICIPIO en el plazo convenido en el contrato, libres de impuesto y de cualquier gravamen que afecte su libre comercio.
- Hacer entrega del material suministrado en el Municipio de Florencia Caquetá, en el sitio específico que se determine para tal efecto.
- Garantizar que los productos suministrados sean de óptima calidad, correspondan a las características y especificaciones requeridas por el Municipio y contenidas en la oferta.
- Cumplir con las condiciones y ofrecimientos presentados en la propuesta.
- Asegurar la oportuna disponibilidad de los materiales, equipos y demás recursos del contratista, necesarios para la oportuna y adecuada ejecución de la entrega.
- Asegurar que el personal a su cargo permanezca al día en lo referente a afiliaciones de EPS, AFP, ARL, y aportes parafiscales.
- Aprobar oportunamente las modificaciones necesarias para la ejecución del contrato.

|          |                                  |       |                              |       |  |
|----------|----------------------------------|-------|------------------------------|-------|--|
| Proyectó | Arq. Antonio Ruiz Tovar          | Cargo | Profesional Especializado    | Firma |  |
| Revisó   | Abg. Ederney Córdoba             | Cargo | Asesor Jurídico              | Firma |  |
| Revisó   | Ing. Miguel Angel Ospina Ramirez | Cargo | Secretario de Obras Públicas | Firma |  |





ALCALDIA DE FLORENCIA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

- i) El contratista debe asegurar el cumplimiento de la normatividad legal vigente, establecida para el transporte de la mezcla en vehículos recomendados y autorizados legalmente por la autoridad competente, con el fin de evitar cualquier tipo de accidente ocasionado por la ejecución de las entregas. Al respecto, debe implementar la señalización necesaria que las normas vigentes exigen. Debe además asegurar que no se viole por parte del equipo de transporte a su cargo, lo establecido con respecto a las cargas máximas permitidas sobre la infraestructura vial respectiva.
- j) Constituir las garantías exigidas en el presente proceso, restablecer su valor y mantener su vigencia, en caso de requerirse.
- k) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato, que se derive del presente proceso.
- l) Reportar inmediatamente a El Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
- m) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
- n) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y, dar aviso al Municipio y a las autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones.
- o) Responder por las sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 del 1993.
- p) Cubrir adecuadamente el material a suministrar sin que afecte la calidad del mismo, por presencia de exceso de humedad.
- q) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**2.3 Identificación del contrato a celebrar:**

La naturaleza del contrato es propia de un CONTRATO DE SUMINISTRO.

**2.4 Lugar de ejecución:**

Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS**

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 en el literal a) del numeral 2 del artículo 2, referente a la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniforme y de común utilización, prescribiendo que cuando se trate de esta clase de bienes o servicios a adquirir o suministrar, se debe acudir a dicha modalidad a través de cualquiera de los siguientes tres procedimientos consagrados en la Ley: 1) subasta inversa, 2) bolsa de productos y 3) acuerdo marco de precios.

**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION**

**4.1 Valor Estimado.**

El valor estimado del contrato se calculó de acuerdo a lo estipulado en el estudio del sector numeral 2.1.3., el cual estimó el valor unitario promedio de Tonelada de mezcla densa en frío.

|          |                                  |       |                              |       |  |
|----------|----------------------------------|-------|------------------------------|-------|--|
| Proyectó | Arq. Antonio Ruiz Tovar          | Cargo | Profesional Especializado    | Firma |  |
| Revisó   | Abg. Ederney Córdoba             | Cargo | Asesor Jurídico              | Firma |  |
| Revisó   | Ing. Miguel Angel Ospina Ramirez | Cargo | Secretario de Obras Públicas | Firma |  |



**"FLORENCIA BIODIVERSIDAD PARA TODOS"**  
Calle 15 Carrera 12 Esquina, Palacio de Gobierno Municipal / Barrio Centro  
Teléfono: 57(8) 4366494  
[alcaldia@florencia-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@florencia-caqueta.gov.co)  
[www.florencia-caqueta.gov.co](http://www.florencia-caqueta.gov.co)



ALCALDIA DE FLORENCIA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

|  | DETALLE              | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | VALOR UNIT  | VALOR TOTAL   |
|--|----------------------|------------------|------|-------------|---------------|
|  | Mezcla Densa en Frio | Tonelada         | 173  | \$1.150.000 | \$198.950.000 |

El valor estimado del contrato es hasta la suma de Teniendo en cuenta las cotizaciones, se establece el presupuesto oficial para la contratación hasta un valor DE CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. M/CTE (\$198.950.000) incluido IVA, este valor incluye todos los gastos en que debe incurrir para el cumplimiento del objeto contractual.

#### 4.2 Plazo

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de un (1) mes a partir de la suscripción del acta de inicial.

#### 4.4 Forma de pago

El valor del contrato se pagará de acuerdo con el precio pactado en la oferta y a lo correspondientemente entregado, una vez presentada la factura o cuenta de cobro, certificado a satisfacción por parte del supervisor y acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales según corresponda, además se deben realizar todos los procedimientos pertinentes en cuanto al trámite del ingreso en el Almacén del Municipio.

#### 4.5. Rubro presupuestal

| Código    | Rubro                                                                                         | Origen de los recursos | Valor            |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------|
| 252060901 | Construcción, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de las vías urbanas del municipio. | SGP                    | \$199.999.950,00 |

### 5. CRITERIO DE SELECCION

El presente proceso de SUBASTA INVERSA se estructurará bajo un esquema simple de CUMPLE - NO CUMPLE en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5° de la Ley 1150 DE 2007 en materia de requisitos habilitantes, dentro de los que pueden señalarse los siguientes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

El Decreto 1082 de 2015, fijó en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 los requisitos habilitantes contenidos en el Registro Único de Proponentes - RUP.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados podrán participar en la subasta inversa teniendo en cuenta las reglas establecidas en el pliego de condiciones y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 con el fin de comparar las propuestas económicas, como único criterio de calificación a tener en cuenta el cual es el precio.

La ENTIDAD previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, distribuidos de la siguiente manera:

|          |                                  |       |                              |       |  |
|----------|----------------------------------|-------|------------------------------|-------|--|
| Proyectó | Arq. Antonio Ruiz Tovar          | Cargo | Profesional Especializado    | Firma |  |
| Revisó   | Abg. Ederney Córdoba             | Cargo | Asesor Jurídico              | Firma |  |
| Revisó   | Ing. Miguel Angel Ospina Ramirez | Cargo | Secretario de Obras Públicas | Firma |  |





ALCALDIA DE FLORENCIA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

| CRITERIO DE VERIFICACION Y EVALUACION       | PUNTAJE                  |
|---------------------------------------------|--------------------------|
| Capacidad Jurídica, Requisito Habilitante   | Habilitado/No habilitado |
| Capacidad Financiera, Requisito Habilitante | Habilitado/No habilitado |
| Capacidad Técnica, Requisito Habilitante    | Habilitado/No habilitado |
| Capacidad de experiencia                    | Habilitado/No habilitado |
| RESULTADO                                   | Habilitado/No habilitado |

### 5.1 Requisitos jurídicos habilitantes

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al español, deben ser traducidos al español y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español. El proponente puede presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. En especial el Artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

En consecuencia, la Entidad procede a continuación a establecer los requisitos Habilitantes de naturaleza jurídica, financiera y técnica que deben cumplir los proponentes en el presente proceso de selección así:

#### 5.1.1. Capacidad Jurídica

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato y un año más.

MUNICIPIO DE FLORENCIA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

#### A. Carta de Presentación

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

|          |                                  |       |                              |       |  |
|----------|----------------------------------|-------|------------------------------|-------|--|
| Proyectó | Arq. Antonio Ruiz Tovar          | Cargo | Profesional Especializado    | Firma |  |
| Revisó   | Abg. Ederney Córdoba             | Cargo | Asesor Jurídico              | Firma |  |
| Revisó   | Ing. Miguel Angel Ospina Ramirez | Cargo | Secretario de Obras Públicas | Firma |  |



**"FLORENCIA BIODIVERSIDAD PARA TODOS"**

Calle 15 Carrera 12 Esquina, Palacio de Gobierno Municipal / Barrio Centro

Teléfono: 57(8) 4366494

[alcaldia@florencia-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@florencia-caqueta.gov.co)

[www.florencia-caqueta.gov.co](http://www.florencia-caqueta.gov.co)



ALCALDIA DE FLORENCIA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

**B. Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas).**

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) años más.
- Acreditar como mínimo 20 años de existencia de la persona jurídica.
- Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.
- En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
- Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (I) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del

|          |                                  |       |                              |       |  |
|----------|----------------------------------|-------|------------------------------|-------|--|
| Proyectó | Arq. Antonio Ruiz Tovar          | Cargo | Profesional Especializado    | Firma |  |
| Revisó   | Abg. Ederney Córdoba             | Cargo | Asesor Jurídico              | Firma |  |
| Revisó   | Ing. Miguel Angel Ospina Ramirez | Cargo | Secretario de Obras Públicas | Firma |  |



**"FLORENCIA BIODIVERSIDAD PARA TODOS"**  
Calle 15 Carrera 12 Esquina, Palacio de Gobierno Municipal / Barrio Centro  
Teléfono: 57(8) 4366494

[alcaldia@florencia-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@florencia-caqueta.gov.co)  
[www.florencia-caqueta.gov.co](http://www.florencia-caqueta.gov.co)



ALCALDIA DE FLORENCIA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (I) anterior).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (I) anterior).

**C. Poder**

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

**D. Certificación del revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas.**

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

**E. Certificado de registro mercantil (personas naturales)**

Si el proponente es una persona natural, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

**VI. Copia de la cédula del representante legal (personas jurídicas) o persona natural**

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas).

**VII. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal**

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.

|          |                                  |       |                              |       |  |
|----------|----------------------------------|-------|------------------------------|-------|--|
| Proyectó | Arq. Antonio Ruiz Tovar          | Cargo | Profesional Especializado    | Firma |  |
| Revisó   | Abg. Ederney Córdoba             | Cargo | Asesor Jurídico              | Firma |  |
| Revisó   | Ing. Miguel Angel Ospina Ramirez | Cargo | Secretario de Obras Públicas | Firma |  |





ALCALDIA DE FLORENCIA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

**F. Garantía de seriedad de la oferta**

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

**Expedición de la Garantía:** La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

**Beneficiario de la Garantía:** La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio de Florencia (Caquetá), y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

**Monto de la Garantía:** El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.

**Vigencia de la Garantía:** La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

**Recibo de pago de la garantía:** Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipal, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

**Devolución de la Garantía:** La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

|          |                                  |       |                              |       |  |
|----------|----------------------------------|-------|------------------------------|-------|--|
| Proyectó | Arg. Antonio Ruiz Tovar          | Cargo | Profesional Especializado    | Firma |  |
| Revisó   | Abg. Ederney Córdoba             | Cargo | Asesor Jurídico              | Firma |  |
| Revisó   | Ing. Miguel Ángel Ospina Ramírez | Cargo | Secretario de Obras Públicas | Firma |  |





ALCALDIA DE FLORENCIA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

**Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:** La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

**G. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales**

**1) Para personas jurídicas:**

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

**2) Para personas naturales con personal a cargo:**

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

|          |                                  |       |                              |       |  |
|----------|----------------------------------|-------|------------------------------|-------|--|
| Proyectó | Arq. Antonio Ruiz Tovar          | Cargo | Profesional Especializado    | Firma |  |
| Revisó   | Abg. Ederney Córdoba             | Cargo | Asesor Jurídico              | Firma |  |
| Revisó   | Ing. Miguel Angel Ospina Ramirez | Cargo | Secretario de Obras Públicas | Firma |  |





ALCALDIA DE FLORENCIA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

**3) Para persona natural sin personal a cargo:**

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

**4) Para personas extranjeras**

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

**H. Registro Único Tributario (RUT)**

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

**I. Reciprocidad.**

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

**J. Registro Único de Proponentes (RUP):**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio,

|          |                                  |       |                              |       |  |
|----------|----------------------------------|-------|------------------------------|-------|--|
| Proyectó | Arq. Antonio Ruiz Tovar          | Cargo | Profesional Especializado    | Firma |  |
| Revisó   | Abg. Ederney Córdoba             | Cargo | Asesor Jurídico              | Firma |  |
| Revisó   | Ing. Miguel Angel Ospina Ramirez | Cargo | Secretario de Obras Públicas | Firma |  |





ALCALDIA DE FLORENCIA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

#### 5.1.2. Indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera y organizacional con base en el Decreto 1082 de 2015.

##### 5.1.2.1. Indicadores de capacidad financiera.

| INDICADOR                       | VALOR REQUERIDO      |
|---------------------------------|----------------------|
| Índice de liquidez              | igual o mayor a 2,18 |
| Índice de endeudamiento         | igual o menor a 0,24 |
| Razón de cobertura de intereses | igual o mayor a 7,68 |

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva quedan habilitados respecto al indicador de cobertura de intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador de cobertura de intereses.

Cuando se trate de proponentes plurales permitidos por la Ley la verificación de los indicadores financieros se calculará con base a la poción 1 del Manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

##### 5.1.2.1. Indicadores de capacidad organizacional.

| INDICADOR        | VALOR REQUERIDO      |
|------------------|----------------------|
| RENTA PATRIMONIO | Igual o mayor a 0,18 |
| RENTA ACTIVO     | Igual o mayor a 0,09 |

|          |                                  |       |                              |       |  |
|----------|----------------------------------|-------|------------------------------|-------|--|
| Proyectó | Arq. Antonio Ruiz Tovar          | Cargo | Profesional Especializado    | Firma |  |
| Revisó   | Abg. Ederney Cordoba             | Cargo | Asesor Jurídico              | Firma |  |
| Revisó   | Ing. Miguel Angel Ospina Ramirez | Cargo | Secretario de Obras Públicas | Firma |  |





ALCALDIA DE FLORENCIA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador de Rentabilidad sobre el patrimonio y del activo.

Cuando se trate de proponentes plurales permitidos por la Ley la verificación de los indicadores financieros se calculará con base a la poción 1 del Manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas delos Indicadores de capacidad financiera y organizacional se considerará que la oferta es no hábil.

### 5.1.3 Requisitos técnicos habilitantes.

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas para desarrollar el objeto a contratar y deberá entregar las pruebas de laboratorio certificado que los ensayos y el diseño cumple con las normas INVIAS 450 13

#### A. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP-, DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El oferente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

El oferente, trátase de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012.

Si el oferente no presenta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, se requerirá al oferente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto. Con fecha anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012, "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

La certificación expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella consten, según el Decreto 1082 de 2015. Con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2015.

La clasificación es la ubicación del proponente que éste mismo hace, dentro de la actividad, especialidad y grupo que le corresponde, de acuerdo con la información que acredita con la solicitud de inscripción, su actualización o renovación, según sea el caso.

La certificación expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella consten, según el Decreto 1082 de 2015. Con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2016.

|          |                                  |       |                              |       |  |
|----------|----------------------------------|-------|------------------------------|-------|--|
| Proyectó | Arq. Antonio Ruiz Tovar          | Cargo | Profesional Especializado    | Firma |  |
| Revisó   | Abg. Ederney Córdoba             | Cargo | Asesor Jurídico              | Firma |  |
| Revisó   | Ing. Miguel Angel Ospina Ramirez | Cargo | Secretario de Obras Públicas | Firma |  |





ALCALDIA DE FLORENCIA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

La clasificación es la ubicación del proponente que éste mismo hace, dentro de la actividad, especialidad y grupo que le corresponde, de acuerdo con la información que acredita con la solicitud de inscripción, su actualización o renovación, según sea el caso.

El interesado podrá clasificarse en uno o varios Códigos de la UNSPSC, por lo tanto, bastará con que el oferente acredite el código UNSPSC descritos y relacionados con el objeto del contrato. La condición de concordantes y relacionados lo definirá únicamente la ENTIDAD, una vez el Comité Evaluador respectivo contraste contra la información aportada que los códigos de identificación y calificación sean los necesarios para el desarrollo del futuro contrato.

Se deberá presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio. Dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección. En consecuencia, los participantes deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, a manera enunciativa, así:

| CODIGO UNSPSC |
|---------------|
| 301115        |

Cuando la propuesta sea presentada en Unión Temporal o Consorcio este requisito se entenderá cumplido cuando se acredite por cada uno de los integrantes.

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del proceso de selección en curso.

**B. Ficha Técnica**

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de las condiciones y características mínimas y de los patrones de desempeño mínimos definidos en la ficha técnica numeral 2.2.2 del presente estudio previo. El Proponente que no cumpla con estas condiciones no será habilitado para participar en la Subasta Inversa. (Anexo según pliego)

La no presentación de la ficha técnica dará rechazo a la propuesta.

**C. Requisitos técnicos habilitantes.**

Debe entregar las pruebas de un laboratorio certificado que los ensayos y el diseño cumple con las normas invias 450 numeral 13 y que sea Mezcla MDC 19.

**5.1.4 Capacidad de experiencia.**

**A. Experiencia.**

La acreditación de la experiencia se verificará sobre la información que obra en el Registro Único de Proponente, así:

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION                | No. DE CONTRATOS (MÁXIMO) | EXPERIENCIA MINIMA EN SMMLV  |
|---------------|----------------------------|---------------------------|------------------------------|
| 301115        | Concreto basado en asfalto | 2                         | Igual o superior a 960 SMMLV |

|          |                                  |       |                              |       |  |
|----------|----------------------------------|-------|------------------------------|-------|--|
| Proyectó | Arq. Antonio Ruiz Tovar          | Cargo | Profesional Especializado    | Firma |  |
| Revisó   | Abg. Ederney Córdoba             | Cargo | Asesor Jurídico              | Firma |  |
| Revisó   | Ing. Miguel Angel Ospina Ramirez | Cargo | Secretario de Obras Públicas | Firma |  |





ALCALDIA DE FLORENCIA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes.

#### B. Especifica.

El oferente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto sea el suministro o compraventa de mezcla densa en frío.

El oferente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones:

Para acreditar la experiencia específica el proponente debe acreditar mínimo 2 contratos, cuya suma sea igual o superior a 960 SMMLV.

Para cumplir con el requisito de experiencia específica el proponente debe presentar los contratos debidamente terminados con sus respectivas actas de liquidación y/o certificaciones.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural presentando los contratos debidamente terminados con sus respectivas actas de liquidación y/o certificaciones.

#### 5.2 Oferta económica.

El oferente deberá presentar propuesta sobre los precios unitarios con IVA incluido y/o según aplique en el FORMATO - PROPUESTA ECONOMICA.

Por tratarse de un bien de característica técnica uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la Entidad será aquella con el menor precio total de la descripción de los ítems definidos en la ficha técnica incluyendo IVA y/o según aplique escogido mediante el proceso de Licitación Pública por subasta inversa presencial.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad del ítems, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems contenidos, se rechazará la oferta económica.

El sobre de la propuesta económica se debe presentar un sobre debidamente marcado (según formato pliego de condiciones).

#### 5.3 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

##### 5.3.1 Comité evaluador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 0 de 2015, se designará un Comité Evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego.

Según lo preceptuado en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará, durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a

|          |                                  |       |                              |       |  |
|----------|----------------------------------|-------|------------------------------|-------|--|
| Proyectó | Arq. Antonio Ruiz Tovar          | Cargo | Profesional Especializado    | Firma |  |
| Revisó   | Abg. Ederney Córdoba             | Cargo | Asesor Jurídico              | Firma |  |
| Revisó   | Ing. Miguel Ángel Ospina Ramírez | Cargo | Secretario de Obras Públicas | Firma |  |



"FLORENCIA BIODIVERSIDAD PARA TODOS"  
Calle 15 Carrera 12 Esquina, Palacio de Gobierno Municipal / Barrio Centro  
Teléfono: 57(8) 4366494

[alcaldia@florencia-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@florencia-caqueta.gov.co)  
[www.florencia-caqueta.gov.co](http://www.florencia-caqueta.gov.co)



ALCALDIA DE FLORENCIA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta.

La ENTIDAD podrá solicitar por escrito al oferente, durante el término de evaluación y antes de la Audiencia de Subasta, cuando sea necesario, la aclaración de estos documentos sin que implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

Si el proponente no atiende la solicitud de la ENTIDAD dentro del plazo señalado por ésta, se rechazará la oferta.

#### 5.4 TÉRMINO DE EVALUACIÓN

El Comité Asesor y Evaluador realizará las evaluaciones de los requisitos habilitantes del término señalado en el cronograma. 6.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dentro del término de evaluación de las propuestas, el Comité Asesor y Evaluador efectuará la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes contemplados en el Capítulo 3 de este pliego. Con los proponentes habilitados, esto es, los que cumplan con los requisitos habilitantes requeridos, se efectuará la evaluación.

#### 5.5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En atención al objeto contractual y atendiendo el valor de la contratación, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, y atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2016, en el presente proceso de selección, la oferta más favorable para la ENTIDAD será la que ofrezca el menos precio, de acuerdo con la subasta inversa, como se encontrará más adelante.

#### 5.6. COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS.

La oferta más favorable para la ENTIDAD será la que presente el menor precio, después de realizada la Subasta Inversa.

#### 5.7 EVALUACIÓN ECONÓMICA.

No se aceptarán decimales en la propuesta económica. El valor del contrato a suscribir será el valor del presupuesto oficial y el valor de la propuesta económica se tomará para efectos de la subasta únicamente. Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior y el contratista deberá asumir por su cuenta. En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento en que la propuesta económica se allegue con decimales, esos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica y este será el valor del contrato a suscribir que se pagará en pesos.

#### 5.8 OFERTA UNICA.

En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes aquí establecidos y su valor no supere el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en acatamiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

#### 5.9 METODOLOGÍA.

El menor precio se define a través de la Subasta Inversa.

|          |                                  |       |                              |       |  |
|----------|----------------------------------|-------|------------------------------|-------|--|
| Proyectó | Arq. Antonio Ruiz Tovar          | Cargo | Profesional Especializado    | Firma |  |
| Revisó   | Abg. Ederney Córdoba             | Cargo | Asesor Jurídico              | Firma |  |
| Revisó   | Ing. Miguel Angel Ospina Ramirez | Cargo | Secretario de Obras Públicas | Firma |  |





ALCALDIA DE FLORENCIA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

La Audiencia de Subasta Inversa Presencial, se desarrollará en la fecha y hora indicadas en el cronograma del pliego de condiciones, con base en las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las que se desarrollan a continuación así:

1. Previo al inicio de la audiencia el comité evaluador verificará, la identificación de quien asiste a la audiencia de subasta, si es el oferente, representante legal de la firma o su apoderado, revisando el poder que lo acredita. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y realizar lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir con presentación personal.
2. Se instalará la audiencia de subasta inversa, la cual será presidida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o el designado por ésta.
3. Se dará la palabra a los participantes, quienes podrán intervenir de acuerdo al orden de llegada a la audiencia, de acuerdo con el registro de asistencia, si tuviesen dudas respecto al procedimiento de subasta inversa presencial.
4. Se abrirán los sobres marcados con el No. 2, contentivos de las ofertas económicas iniciales de los oferentes habilitados para participar en la subasta y el comité evaluador procederá a verificar la propuesta económica, constatando que ésta corresponda con las especificaciones técnicas ofrecidas, su valor inicial y el menor precio ofrecido.
5. Se comunicará a los participantes en la audiencia el porcentaje del margen mínimo de mejora de la oferta, el cual servirá de base para el inicio a los lances. El porcentaje de margen mínimo de cada uno de los lances, no deberá ser inferior al 0,5% respecto del menor precio ofertado en la ronda de lance inmediatamente anterior, o en el precio de arranque, según aplique. El porcentaje señalado es sin perjuicio de que el proponente pueda realizar un lance por un porcentaje mayor.
6. De forma aleatoria se asignará a cada proponente un código para participar en la subasta y se les entregará sobres y formularios en los que presentarán sus lances, consignando únicamente el nuevo porcentaje de margen de mejora de la oferta o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance que mejore el porcentaje ofertado.
7. Periodicidad de los lances: El término para realizar cada lance no podrá superar los tres (3) minutos y será señalado por el moderador de la audiencia.
8. En el caso que un proponente decida no participar en un lance, o no haga lance durante el tiempo que se ha establecido para hacer el mismo, se entenderá que su oferta económica inicial o anterior (según el caso) de conformidad con el porcentaje establecido es su oferta económica definitiva.
9. Los valores de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras. En el evento que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra correcta y refrendarla con su firma. En caso que no refrende la cifra, se tendrá como un lance no válido y la Entidad tomará como valor de la oferta el último lance válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.
10. Finalizado el tiempo para realizar cada lance, se recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
11. La Entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el mejor porcentaje ofertado en cada lance.
12. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentando posturas económicas durante la subasta, entendiéndose por lance no válido aquel efectuado por debajo del límite fijado, o con tachaduras.

|          |                                  |       |                              |       |  |
|----------|----------------------------------|-------|------------------------------|-------|--|
| Proyectó | Arq. Antonio Ruiz Tovar          | Cargo | Profesional Especializado    | Firma |  |
| Revisó   | Abg. Ederney Córdoba             | Cargo | Asesor Jurídico              | Firma |  |
| Revisó   | Ing. Miguel Angel Ospina Ramirez | Cargo | Secretario de Obras Públicas | Firma |  |



**"FLORENCIA BIODIVERSIDAD PARA TODOS"**

Calle 15 Carrera 12 Esquina, Palacio de Gobierno Municipal / Barrio Centro

Teléfono: 57(8) 4366494

[alcaldia@florencia-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@florencia-caqueta.gov.co)

[www.florencia-caqueta.gov.co](http://www.florencia-caqueta.gov.co)



ALCALDIA DE FLORENCIA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

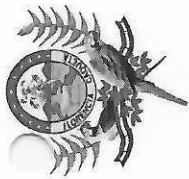
13. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última oferta que se toma de cada proponente se constituirá como la oferta económica definitiva.
14. La Entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el ofertado en la ronda anterior.
15. Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, se aplicarán las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
16. Finalizada la subasta, en caso de considerarlo necesario el comité evaluador podrá requerir al proponente que ofertó el último precio con el que se cerró la subasta, cuando el mismo pueda ser artificialmente bajo, con el fin de que explique las razones que sustente el valor por el ofertado. Oída las explicaciones, el comité recomendará a la entidad la adjudicación del proceso, en caso de que el valor de los ofrecimientos responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, y que las mismas no pongan en riesgo el proceso al igual que todas sus obligaciones contractuales.
17. Si al momento de iniciarse la audiencia de subasta no se presenta alguno de los oferentes habilitados, se tomará como porcentaje de descuento inicial de la oferta, el valor contenido en el Sobre No 2 - Propuesta Económica, más bajo.
18. Si después de iniciada la audiencia de subasta inversa, ingresa al recinto un proponente habilitado, podrá participar, siempre y cuando haya acreditado su identificación y realiza el lance antes de recibirse los sobres del lance inicial.
19. Máximo al día hábil siguiente de realizada la subasta, el oferente que resulte ganador de la misma, deberá a llegar a la Oficina Asesora jurídica la oferta económica final de manera discriminada donde se refleje el porcentaje final de mejora por cada uno de los ítems, la cual debe corresponder al valor ofertado en la subasta que lo hizo ganador.

#### 5.10 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA.

El margen mínimo de mejora de las ofertas para el presente proceso corresponde al (0.5.%) del valor de la propuesta más baja que resulte en cada una de las rondas, aproximado al mil más cercano. En la subasta presencial sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque, si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta. Los lances que se encuentren por debajo del margen mínimo aquí establecido se tendrá por no válidos y el proponente que lo realice no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

|          |                                  |       |                              |       |  |
|----------|----------------------------------|-------|------------------------------|-------|--|
| Proyectó | Arq. Antonio Ruiz Tovar          | Cargo | Profesional Especializado    | Firma |  |
| Revisó   | Abg. Ederney Córdoba             | Cargo | Asesor Jurídico              | Firma |  |
| Revisó   | Ing. Miguel Angel Ospina Ramirez | Cargo | Secretario de Obras Públicas | Firma |  |





ALCALDIA DE FLORENCIA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACION

| Nº | CLASE     | FUENTE | ETAPA     | TIPO | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                       | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA | A QUIEN SE LE ASIGNA | TRATAMIENTO / CONTROL                                                    | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO |         |                    | ¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISION                         |                                                   |
|----|-----------|--------|-----------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|-----------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|--------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|    |           |        |           |      |                                                                                                                                                                                                                                   |                                          |              |         |                       |           |                      |                                                                          | PROBABILIDAD                    | IMPACTO | CALIFICACION TOTAL |                                    |                                                 |                                                |                                                  | COMO SE REALIZA                              | CUANDO                                            |
| 1  | ECONOMICO | GUÍA   | EJECUCIÓN | A    | Reajustes en el costo de materiales con precios no regulados por el Gobierno                                                                                                                                                      | Desequilibrio financiero del contrato    | 1/100        | 6%      | Poco probable         | A         | Contratista          | Revisión periódica de condiciones económicas por parte de la Supervisión | 1/100                           | Medio   | 10/100             | SI                                 | Supervisor                                      | Durante toda la ejecución                      | Al vencimiento del plazo de ejecución            | Seguimiento directo por parte del supervisor | De acuerdo a la programación de cortes para pagos |
| 2  | ECONOMICO | GUÍA   | EJECUCIÓN | A    | Fluctuación de precios en los materiales cuyos precios están regulados por el Gobierno. (Siempre y cuando dicha fluctuación sea superior al 6% entre el tiempo inicial previsto para la ejecución del contrato y su terminación). | Desequilibrio financiero del contrato    | 1/100        | 6%      | Poco probable         | A         | Contratista          | Revisión periódica de condiciones económicas por parte de la Supervisión | 1/100                           | Medio   | 10/100             | SI                                 | Supervisor                                      | Durante toda la ejecución                      | Al vencimiento del plazo de ejecución            | Seguimiento directo por parte del supervisor | De acuerdo a la programación de cortes para pagos |
| 3  | ECONOMICO | GUÍA   | EJECUCIÓN | A    | Fluctuación en tasas de cambio. (Siempre y cuando dicha fluctuación sea superior al 10% entre                                                                                                                                     | Desequilibrio financiero del contrato    | 1/100        | 6%      | Poco probable         | A         | Contratista          | Revisión periódica de condiciones económicas por parte de la Supervisión | 1/100                           | Medio   | 10/100             | SI                                 | Supervisor                                      | Durante toda la ejecución                      | Al vencimiento del plazo de ejecución            | Seguimiento directo por parte del supervisor | De acuerdo a la programación de cortes para pagos |

|          |                                  |       |                              |       |  |
|----------|----------------------------------|-------|------------------------------|-------|--|
| Proyectó | Arq. Antonio Ruiz Tovar          | Cargo | Profesional Especializado    | Firma |  |
| Revisó   | Abg. Ederney Córdoba             | Cargo | Asesor Jurídico              | Firma |  |
| Revisó   | Ing. Miguel Angel Ospina Ramirez | Cargo | Secretario de Obras Públicas | Firma |  |



"FLORENCIA BIODIVERSIDAD PARA TODO:  
Calle 15 Carrera 12 Esquina, Palacio de Gobierno Municipal / Barrio Cent  
Teléfono: 57(8) 43664  
alcaldia@florencia-caqueta.gov.  
www.florencia-caqueta.gov."



|          |                                  |       |                              |       |                                                                                       |
|----------|----------------------------------|-------|------------------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó | Arq. Antonio Ruiz Tovar          | Cargo | Profesional Especializado    | Firma |    |
| Revisó   | Abg. Ederney Córdoba             | Cargo | Asesor Jurídico              | Firma |   |
| Revisó   | Ing. Miguel Angel Ospina Ramirez | Cargo | Secretario de Obras Públicas | Firma |  |

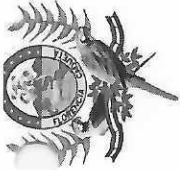


ALCALDIA DE FLORENCIA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

|    |             |      |           |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                           |       |    |               |   |             |      |       |       |        |    |            |                           |                                       |                                              |                      |
|----|-------------|------|-----------|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------|----|---------------|---|-------------|------|-------|-------|--------|----|------------|---------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------|
| 6  | SOCIAL      | GUÍA | EJECUCION | B | Paros sociales ocasionados por comunidades.                                                                                                                                                                                                                                                                             | Mora, retardo o parálisis en la ejecución | 1/100 | 6% | Poco probable | A | Contratista | N.A. | 1/100 | Medio | 10/100 | SI | Supervisor | Durante toda la ejecución | Al vencimiento del plazo de ejecución | Seguimiento directo por parte del supervisor | Cuando sea reportado |
| 7  | SOCIAL      | GUÍA | EJECUCION | B | Alteración del Orden Público que afecte de manera directa la ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                    | Mora, retardo o parálisis en la ejecución | 1/100 | 6% | Poco probable | A | Contratista | N.A. | 1/100 | Medio | 10/100 | SI | Supervisor | Durante toda la ejecución | Al vencimiento del plazo de ejecución | Seguimiento directo por parte del supervisor | Cuando sea reportado |
| 8  | SOCIAL      | GUÍA | EJECUCION | B | Paros y/o problemas que se puedan presentar por transportadores de carga y/o pasajeros. Riesgo que asume EL MUNICIPIO si el paro es mayor o igual a 15 días calendario, en caso contrario lo asume el CONTRATISTA. Para este cálculo se debe tener en cuenta el Programa de Obra y de Inversiones vigente del contrato. | Mora, retardo o parálisis en la ejecución | 1/100 | 6% | Poco probable | A | Contratista | N.A. | 1/100 | Medio | 10/100 | SI | Supervisor | Durante toda la ejecución | Al vencimiento del plazo de ejecución | Seguimiento directo por parte del supervisor | Cuando sea reportado |
| 9  | OPERACIONAL | GUÍA | EJECUCION | C | Problemas presentados durante la producción de los insumos por parte de los proveedores.                                                                                                                                                                                                                                | Mora, retardo o parálisis en la ejecución | 1/100 | 6% | Poco probable | A | Contratista | N.A. | 1/100 | Medio | 10/100 | SI | Supervisor | Durante toda la ejecución | Al vencimiento del plazo de ejecución | Seguimiento directo por parte del supervisor | Cuando sea reportado |
| 10 | OPERACIONAL | GUÍA | EJECUCION | C | Paros ocasionados por los trabajadores y personal del contrato por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.                                                                                                                                              | Mora, retardo o parálisis en la ejecución | 1/100 | 6% | Poco probable | A | Contratista | N.A. | 1/100 | Medio | 10/100 | SI | Supervisor | Durante toda la ejecución | Al vencimiento del plazo de ejecución | Seguimiento directo por parte del supervisor | Cuando sea reportado |

|          |                                  |       |                              |       |
|----------|----------------------------------|-------|------------------------------|-------|
| Proyectó | Arq. Antonio Ruiz Tovar          | Cargo | Profesional Especializado    | Firma |
| Revisó   | Abg. Ederney Córdoba             | Cargo | Asesor Jurídico              | Firma |
| Revisó   | Ing. Miguel Angel Ospina Ramirez | Cargo | Secretario de Obras Públicas | Firma |





ALCALDIA DE FLORENCIA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

|    |             |      |           |   |                                                                                                                                          |                                           |       |    |               |   |             |      |       |       |        |    |            |                           |                                       |                                              |                      |
|----|-------------|------|-----------|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------|----|---------------|---|-------------|------|-------|-------|--------|----|------------|---------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------|
| 11 | OPERACIONAL | GUÍA | EJECUCION | C | No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc. | Mora, retardo o parálisis en la ejecución | 1/100 | 6% | Poco probable | A | Contratista | N.A. | 1/100 | Medio | 10/100 | SI | Supervisor | Durante toda la ejecución | Al vencimiento del plazo de ejecución | Seguimiento directo por parte del supervisor | Cuando sea reportado |
|----|-------------|------|-----------|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------|----|---------------|---|-------------|------|-------|-------|--------|----|------------|---------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------|

|          |                                  |       |                              |       |
|----------|----------------------------------|-------|------------------------------|-------|
| Proyectó | Arq. Antonio Ruiz Tovar          | Cargo | Profesional Especializado    | Firma |
| Revisó   | Abg. Ederney Córdoba             | Cargo | Asesor Jurídico              | Firma |
| Revisó   | Ing. Miguel Angel Ospina Ramirez | Cargo | Secretario de Obras Públicas | Firma |



"FLORENCIA BIODIVERSIDAD PARA TODOS"  
Calle 15 Carrera 12 Esquina, Palacio de Gobierno Municipal / Barrio Ce  
Teléfono: 57(8) 4366  
[alcaldia@florencia-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@florencia-caqueta.gov.co)  
[www.florencia-caqueta.gov.co](http://www.florencia-caqueta.gov.co)



ALCALDÍA DE  
**FLORENCIA**  
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ  
COLOMBIA  
-SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS-

**7. GARANTIAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION**

**A. Garantía de seriedad de la Oferta**

El Oferente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de La ENTIDAD por un valor del 10% del valor del presupuesto y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

**B. Garantía de Cumplimiento**

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, así. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

| Amparo                    | Suficiencia                | Vigencia                                  |
|---------------------------|----------------------------|-------------------------------------------|
| Cumplimiento del Contrato | 20% del valor del contrato | Duración del Contrato y cuatro meses más. |
| Calidad del bien          | 20% del valor del contrato | Duración del Contrato y cuatro meses más. |

**8. INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

En este caso, pese a que EL MUNICIPIO no es una entidad pública, pero que la contratación estará financiada con recursos públicos, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

Los acuerdos comerciales vigentes e incorporados a la legislación nacional son:

| ACUERDO COMERCIAL |        | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA SI/NO | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL SI/NO | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI/NO | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL SI/NO |
|-------------------|--------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Alianza Pacífico  | Chile  | SI                             | NO                                                                                    | SI                                                   | NO                                                              |
|                   | México | NO                             | -                                                                                     |                                                      | NO                                                              |

|          |                          |       |                              |       |  |
|----------|--------------------------|-------|------------------------------|-------|--|
| Proyectó | Arq. ANTONIO RUIZ TOVAR  | Cargo | Profesional Especializado    | Firma |  |
| Revisó   | Ing. MIGUEL ANGEL OSPINA | Cargo | Secretario de Obras Públicas | Firma |  |



ALCALDÍA DE  
**FLORENCIA**  
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ  
COLOMBIA  
-SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS-

|                  |             |    |    |          |    |
|------------------|-------------|----|----|----------|----|
|                  | Perú        | SI | NO | SI       | SI |
| Canadá           |             | NO | NO |          | NO |
| Chile            |             | SI | -  | SI       | NO |
| Corea            |             | NO | NO | SI       | NO |
| Costa Rica       |             | SI | NO | SI       | NO |
| Estados AELC     |             | SI | NO | SI       | NO |
| Estados Unidos   |             | NO | -  | NO APICA | NO |
| México           |             | NO | -  | NO APICA | NO |
| Triángulo Norte  | El Salvador | SI | NO | SI       | NO |
|                  | Guatemala   | SI | NO | SI       | NO |
|                  | Honduras    | NO |    | NO APICA | -  |
| Unión Europea    |             | SI | NO | SI       | NO |
| Comunidad Andina |             | SI | SI | SI       | SI |

## 9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Obras Públicas de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y mediante el Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015 Decreto 0067 de 101 de marzo de 2017 en el cual se regula las funciones del supervisor, donde encontramos las siguientes funciones:

### *Administrativas*

- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo.
- Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del Contratista.
- Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el Contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente.
- Coordinar con las dependencias del Municipio que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
- Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.
- Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.

|          |                          |       |                              |       |  |
|----------|--------------------------|-------|------------------------------|-------|--|
| Proyectó | Arq. ANTONIO RUIZ TOVAR  | Cargo | Profesional Especializado    | Firma |  |
| Revisó   | Ing. MIGUEL ANGEL OSPINA | Cargo | Secretario de Obras Públicas | Firma |  |



ALCALDÍA DE  
**FLORENCIA**  
DEPARTAMENTO DE CAQUETA  
COLOMBIA  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

- x. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el Contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
- xi. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del Contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- xii. Procurar que por causas atribuibles al Municipio no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- xiii. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- xiv. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- xv. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato y las demás necesarias con motivo a la pandemia del COVID -19.

### **Técnicas**

- i. Verificar que el Contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- ii. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones Justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
- iii. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- iv. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los materiales suministrados y disponer si es del caso de los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- v. Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y poscontractuales o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada.
- vi. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
- vii. Verificar las entregas de los bienes o, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- viii. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Oficina que lidera el proceso.
- ix. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Municipio de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad territorial; y constatar su estado y cantidad.

|          |                          |       |                              |       |                                                                                       |
|----------|--------------------------|-------|------------------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó | Arq. ANTONIO RUIZ TOVAR  | Cargo | Profesional Especializado    | Firma |  |
| Revisó   | Ing. MIGUEL ANGEL OSPINA | Cargo | Secretario de Obras Públicas | Firma |  |



ALCALDÍA DE  
**FLORENCIA**  
DEPARTAMENTO DE CAQUETA  
- SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS -

- x. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- xi. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

### **Financieras**

- i. Verificar que el Contratista cumpla con los requisitos contractuales y constatar su correcta inversión, para lo cual podrá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato.
- ii. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del Municipio que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el Contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- iii. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
- iv. Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el Contratista.
- v. Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- vi. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- vii. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- viii. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del Contratista.
- ix. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos-contractual.

### **Carácter legal**

- i. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- ii. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Municipio, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley.
- iii. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
- iv. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- v. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el Contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

|          |                          |       |                              |       |  |
|----------|--------------------------|-------|------------------------------|-------|--|
| Proyectó | Arq. ANTONIO RUIZ TOVAR  | Cargo | Profesional Especializado    | Firma |  |
| Revisó   | Ing. MIGUEL ANGEL OSPINA | Cargo | Secretario de Obras Públicas | Firma |  |



ALCALDÍA DE  
**FLORENCIA**  
DEPARTAMENTO DE CAQUETA  
COLOMBIA  
**-SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS-**

- vi. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- vii. Preparar en conjunto con el Contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
- viii. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- ix. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.
- x. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
- xi. Verificar que en los contratos llave en mano, de concesión o similares se agote en primera instancia la etapa de pre inversión como requisito, para iniciar la de inversión.
- xii. Informar al Alcalde las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y Contratistas.
- xiii. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.

En los anteriores términos, se presenta el Estudio previo, con sujeción a lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2013 y demás normas concordantes.

**ING MIGUEL ANGEL OSPINA RAMIREZ**  
Secretario de Obras Públicas

|          |                          |       |                              |       |  |
|----------|--------------------------|-------|------------------------------|-------|--|
| Proyectó | Arq. ANTONIO RUIZ TOVAR  | Cargo | Profesional Especializado    | Firma |  |
| Revisó   | Ing. MIGUEL ANGEL OSPINA | Cargo | Secretario de Obras Públicas | Firma |  |